



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 15 de mayo de 2002  
Núm. 110

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 0,12 €.   
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

**ADVERTENCIAS**

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIONES**

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	20
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	23
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	14	Anuncios Urgentes	-

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión mediante promoción interna de una plaza de Recaudador, funcionario, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, correspondiente a la oferta pública de empleo de esta Diputación para el año 2001, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 275, de 30 de noviembre de 2001, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 238, de 10 de diciembre de 2001 y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 4, de 4 de enero de 2002.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 275, de 30 de noviembre de 2001, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 238, de 10 de diciembre de 2001, y una vez transcurrido el plazo de diez días de subsanación de errores de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, sin haberse presentado reclamación alguna al concurso oposición para la provisión por promoción interna de una plaza de Recaudador, se eleva la misma a definitiva. Asimismo, se hace pública la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

#### 1º.-Tribunal calificador:

Presidente:

-El de la Diputación o Diputado en quien delegue:

Titular: Don Ramón Ferrero Rodríguez.

Suplente: Don Enrique Juan Gil Alonso.

Vocales:

-El Diputado de personal o Diputado provincial en quien delegue:

Titular: Don Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

Suplente: Don Pedro Vicente García Sánchez.

-Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición:

Titular: Don Luis Herrero Rubinat.

Suplente: Don Néstor Santos Fernández.

-Dos funcionarios de carrera, designados por la Presidencia:

Titular: Don Rafael Benito y Benítez de Lugo.

Suplente: Manuel Arias Paz.

Titular: Don Luis Rufino Muñiz García.

Suplente: Doña Mª Jesús Figueira Moure.

-Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: Don Roberto Guerrero Villadanos.

Suplente: Don José Luis Rodríguez Rodríguez.

-Un representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Javier Lasarte Vidal.

Suplente: Don José Miguel Lucía Manrique.

Secretario:

-El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Titular: Don Ángel Lescún Canuria.

Suplente: Doña Mercedes Díez Abella.

2º.-Poner en conocimiento de los aspirantes que el próximo lunes, día 27 de mayo de 2002, a las 10 horas, en la Sala de Diputados del Palacio de los Guzmanes, se constituirá el Tribunal Calificador del precitado proceso selectivo. Posteriormente, y con la antelación suficiente, se hará público el día, hora y lugar de la celebración de las pruebas correspondientes a la fase de oposición.

Contra la presente resolución, que es un acto de trámite, pero determinante al impedir continuar el procedimiento, podrán los interesados interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ilmo. señor Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la presente publicación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente publicación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido



recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 8 de mayo de 2002.-El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez. 3767

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### Unidad Administrativa de Recaudación de Sahagún

##### ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Don Jesús Fernández Caballero, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Sahagún del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación de León.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta, mediante gestión y adjudicación directa del bien inmueble que a continuación se describe, propiedad de la deudora Plácida Montila Fernández por débitos al Ayuntamiento de Sahagún. Admitiéndose ofertas, que cubran el tipo de subasta por haberse celebrado una única licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, 21.

Las ofertas se admitirán desde el día de hoy hasta las trece horas del día 10 de junio de 2002.

La descripción del bien a enajenar y su valoración, que servirá de tipo para la subasta, es la siguiente:

Lote único.-Rústica situada en el polígono 309, parcela 5163 del término municipal de Sahagún en el paraje de Mimbrajales. Tiene una superficie de 0,6319 y linda al Norte con la parcela 5164 de Emilio Torbado González; al Sur, con la 5162 de Antolín Sánchez Guaza; al Este con las parcelas 110 y 111 de Basilio Borlán Díez y Hm. y Luis Pérez Flórez respectivamente; y al Oeste, con la parcela 5165 de la Junta Vecinal de Galleguillos. Tiene un valor catastral en el año 2000 de 263.958 ptas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.038,24 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Sahagún, 10 de abril de 2002.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Jesús Fernández Caballero.

3291 26,40 euros

\*\*\*

##### ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Don Jesús Fernández Caballero, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Sahagún del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación de León.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta, mediante gestión y adjudicación directa del bien inmueble que a continuación se describe, propiedad del deudor Adolfo Flórez Sandoval por débitos al Ayuntamiento de Vallecillo. Admitiéndose ofertas, que cubran el tipo de subasta por haberse celebrado una única licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, 21.

Las ofertas se admitirán desde el día de hoy hasta las trece horas del día 10 de junio de 2002.

La descripción del bien a enajenar y su valoración, que servirá de tipo para la subasta, es la siguiente:

Lote único.-Urbana situada en la Tr. León, 4, de la localidad de Vallecillo del mismo municipio. Tiene una superficie de 312 metros de los cuales 66 pertenecen a una vivienda de dos plantas y 81 metros a un almacén. Está identificada con la parcela catastral 7719604UM1971N0001GB.

Linda al Norte 7719603 de Patricio Melón Chico, al Sur con la calle Arriba; al Este con la calle de su situación; y al Oeste con la calle León. Tiene un valor catastral en el año 2000 de 1.132.863 pesetas.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 9.952,76 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Sahagún, 10 de abril de 2002.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Jesús Fernández Caballero.

3292

25,60 euros

#### Ministerio de Hacienda

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación nº 24/00098/98 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Gómez Criado, Ana María, se ha dictado en 25 de octubre de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, con anulación de las providencias de apremio impugnadas y declarando prescrito el derecho de la Administración a liquidar el impuesto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\*\*\*

En la reclamación nº 24/00259/98 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Fernández, Luis, se ha dictado en 25 de septiembre de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar esta reclamación y, en consecuencia, procede anular la resolución del recurso de reposición en el que se fijan los nuevos valores comprobado de los bienes donados, al estar prescrito el derecho de la Administración a liquidar el impuesto, en la fecha en que le fue notificada esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\*\*\*

En la reclamación nº 24/00260/98 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Fernández, Gracia María, se ha dictado en 25 de septiembre de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar esta reclamación y, en consecuencia, procede anular la resolución del recurso de

posición en el que se fijan los nuevos valores comprobado de los bienes donados, al estar prescrito el derecho de la Administración a liquidar el impuesto, en la fecha en que le fue notificada esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación nº 24/00292/98 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Edificios y Construcciones Leonesas, S.A., se ha dictado en 14 de junio de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En virtud de lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala y fallando en única instancia acuerda: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación promovida por falta de acto administrativo reclamable.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación nº 24/00388/98 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Casado Rebollo, Francisco Javier, se ha dictado en 14 de junio de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar en parte la presente reclamación, debiendo la oficina gestora anular el acuerdo impugnado y dictar otro en sustitución del anterior con lo previsto en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación nº 24/00648-649/98 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Edificios y Construcciones Leonesas, S.A., se ha dictado en 26 de abril de 2001 resoluciones, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación nº 24/00678/98 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Gutiérrez González, Susana, se ha dictado en 26 de abril de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación nº 24/00866/98 por el concepto de transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Pizaras Velasco García, S.A., se ha dictado en 25 de julio de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, considerando ajustados a derechos los acuerdos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación nº 24/01657/98 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Sánchez Ferreras, José Carlos, se ha dictado en 26 de abril de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación y, en consecuencia, anular la providencia de apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de

este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación nº 24/00286/99 por el concepto de renta personas físicas seguida en este Tribunal a instancia de Hurtado Martínez, Carlos, se ha dictado en 26 de junio de 2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar en parte la presente reclamación anulando el acuerdo y liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, PD, Julio Patterson Álvarez.

3600

176,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos, la comunicación cursada al efecto, con la indicación de ausente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2002, dictada Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Constantino Pérez Valentín, C.C.C. 24100838652, expediente 602402000007279, en virtud del cual se emitía resolución de la solicitud de aplazamiento extraordinario de las cuotas del Régimen General y del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Resolución:

Conceder a la empresa reseñada aplazamiento extraordinario de las cuotas, por los periodos e importes recogidos en la solicitud.

Contra esta reclamación de deuda podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1996) y 2.b) de la Disposición adicional quinta de la O.M. del 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

3341

29,60 euros

\* \* \*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados las resoluciones recaídas en los expedientes de referencia, por alguna de las causas recogidas en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar mediante la presente publicación, las resoluciones dictadas por el Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acta liquid.: 2401336.

Período: 04 a 09/00.

Importe: 5.368,19.

Concep. deuda: Deriv. Responsab.

Responsable: Solidario.

Nombre y apellidos: Promociones Obras y Contratas, S.L.

Régimen: General.

Nº S.S.: 240049060.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del 29 de junio de 1999), en relación con los artículos 33.3 y 34.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 3-6-98).

Firma (ilegible).

3342

24,80 euros

\* \* \*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Transformados y Montajes 9000, S.L., con c.c.c. nº 24101604144 sobre providencia de apremio en concepto de capital coste de recargo de incapacidad permanente total por resolución administrativa, formulada para hacer efectiva la responsabilidad de la empresa declarada por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, respecto del causante don Luis Carlos Miguel Rivas.

Nº de providencia de apremio: 24/01/13435327.

Concepto: Capital coste recargo de incapacidad permanente total.

Expediente de capital coste Nº 24/2402/CRRA/2001/000009

Período: Desde 03-06-97 a 22-11-01.

Importe: 59.381,24 euros.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, especialmente en lo atinente a plazo de ingreso de la deuda, consecuencia de falta de ingreso de las cuotas, incidencia en recargos y formas de suspensión del procedimiento recaudatorio.

Contra la presente reclamación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento re-

caudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 30.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aplicables en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses, computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 18 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber que ha sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Montajes Rubio Bierzo, S.L., con c.c.c. nº 24100036279 sobre providencia de apremio en concepto de capital coste de recargo de incapacidad permanente total por resolución administrativa, formulada para hacer efectiva la responsabilidad de la empresa declarada por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, respecto del causante don Luis Carlos Miguel Rivas.

Nº de providencia de apremio: 24/01/13435428.

Concepto: Capital coste recargo de incapacidad permanente total.

Expediente de capital coste Nº 24/2402/CRRRA/2001/000008

Periodo: Desde 03-06-97 a 22-11-01.

Importe: 59.381,24 euros.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, especialmente en lo atinente a plazo de ingreso de la deuda, consecuencia de falta de ingreso de las cuotas, incidencia en recargos y formas de suspensión del procedimiento recaudatorio.

Contra la presente reclamación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 30.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aplicables en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses, computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 18 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

3315

83,20 euros

\*\*\*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Jorge González García, con DNI número 71.552.525 P, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Jorge González García, por resolución de fecha 14 de marzo de 2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

León, 24 de abril de 2002.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

3473

30,40 euros

\*\*\*

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la providencia de apremio emitida por esta Dirección Provincial de fecha 15 de abril de 2002 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Rafael José Maeso Revidriego.

CCC/Identificador/DNI: 10818692-K.

Población: León.

Nº de expediente: Adm. 24/2001/69.

Importe: 53.919,05 euros.

Periodo: 2/1997-4/2001.

Causa devolución: Desconocida.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99); por el presente anuncio se procede a notificar las providencias de apremio relacionadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días, siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo también contra la presente providencia de apremio podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de febrero de 2002, dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa FYCLE, S.L., C.C.C. 24100838652, expediente 602401000019327, en virtud del cual se emitía resolución la solicitud de aplazamiento extraordinario de las cuotas del Régimen General.

Resolución:

Incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 9 de mayo de 2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1996) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

3439

57,60 euros

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE EMBARGO Y REQUERIMIENTO DE BIENES

Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Providencia de embargo de bienes: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en este expediente y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho la deuda, conforme a lo dispuesto en el art. 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas del procedimiento.

De conformidad con el artículo 116 del citado Reglamento se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Esta misma obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y, cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el deudor del apremiado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Si el deudor incumpliere la manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el art. 118 del Reglamento en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Se requiere para que en el plazo de diez días efectúe el pago de la deuda o la manifestación sobre sus bienes y derechos. El pago puede hacerlo en el BSCH, cuenta número 0049 5961 08 2110674494.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 24018800142312.

Deudor: Manuel García Díez.

Domicilio: León, Calle Cinco de Mayo, número 5.

Importe: 39.546,80.

Expediente: 24019300044037.

Deudor: Fernando González Robles.

Domicilio: C/ Obispo Almarica, número 49, 5ªA.

Importe: 12.940,13.

León, 22 de abril de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3340

53,60 euros

\* \* \*

Número expediente: 24 01 00 00015251.

Nombre/razón social: Martínez Cañibano, Felipe.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Martínez

Cañibano, Felipe, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Nonia, 14-5°C (León), se procedió con fecha 7 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 18 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Tipo/identificador: 07 240057305456. Régimen: 0521.  
Número expediente: 24 01 00 00015251.  
Nombre/razón social: Martínez Cañibano, Felipe.  
Domicilio: Cl. Villa Benavente, 10-2 izda.  
Localidad: 24004 León.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009746551W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen	
24 99 010911686	12 1998/12 1998	0521	
24 99 012064774	01 1999/04 1999	0521	
24 00 010600221	05 1999/06 1999	0521	
24 00 010955986	07 1999/12 1999	0521	
24 00 012301458	02 2000/03 2000	0521	
24 00 012165658	01 2000/01 2000	0521	
			<i>Euros</i>
	Importe del principal:		3.094,09
	Recargos de apremio:		648,46
	Costas devengadas:		3,49
	Costas presupuestadas:		600,00
	<b>Total débitos:</b>		<b>4.346,04</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: Martínez Cañibano, Felipe.

Finca número: 01:

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 73 m<sup>2</sup> superficie útil.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Obispo Almarcha, s/n. Cod-Post: 24091.

Datos registro:

Nº Reg. 3. Nº tomo: 2.636. Nº libro: 219. Nº folio: 222. Nº finca: 12804.

Descripción ampliada:

Urbana: 1/3 parte indivisa de la vivienda en León, calle Obispo Almarcha, sin número, planta 2, tipo A. Superficie útil 73 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal, 0,81 %. Número orden 28. Pertenece al cuerpo de edificación número 2 y está situada a la derecha según se entra en

el pasillo de la derecha de acceso subiendo por la única escalera de tal cuerpo. Tiene un tendedero y un balcón terraza en su fondo a la calle de San Guillermo.

León, 7 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Número expediente: 24 01 00 00022123.

Nombre/razón social: Franco Fernández, José Antonio.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Franco Fernández José Antonio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Pardala, s/n (Navatejera), se procedió con fecha 7 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 18 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Tipo/identificador: 07 241005703579. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 00 00022123.

Nombre/razón social: Franco Fernández, José Antonio.

Domicilio: Cl. La Pardala, s/n.

Localidad: 24193 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009798203L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 99 011918769	01 1999/06 1999	0521
24 00 010835950	07 1999/12 1999	0521
24 00 012186371	01 2000/06 2000	0521
24 00 010456619	07 2000/12 2000	0521
<i>Euros</i>		
Importe del principal:		4.684,14
Recargos de apremio:		1.639,46
Costas devengadas:		3,49
Costas presupuestadas:		600,00
Total débitos:		6.927,09

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, in-

dicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: Franco Fernández, José Antonio.

Finca número: 01:

Datos finca urbana:

Descripción finca: Edificio industrial de 1.200 m<sup>2</sup> superficie construida.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Valle de la Pardaba, s/n. Cod-Post: 24008. Cod-Muni: 24226.

Datos registro:

Nº Reg. 2. Nº tomo: 2.801. Nº libro: 126. Nº folio: 171. Nº finca: 4.724.

Descripción ampliada:

Urbana: Edificio industrial en Navatejera, municipio de Villaquilambre, calle Valle de la Pardaba, s/n, referencia catastral DIV01700, polígono 23, parcela 437. Superficie terreno 1.200 m<sup>2</sup> y construida 640 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, Alberto Fernández; Sur, Valle de la Pardaba; Este, Antonio Díez González; Oeste, Antonio Díez González. Nave de planta baja.

León, 7 de marzo de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Número expediente: 24 01 00 00007194.

Nombre/razón social: Canal García, María Cristina.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Canal García, María Cristina, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle calle Eugenio de Nora, 7-4º D (San Andrés del Rabanedo), se procedió con fecha 26 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 18 de abril de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Tipo/identificador: 07 241003604440. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 01 00007194.

Nombre/razón social: Canal García, María Cristina.

Domicilio: Cl. Eugenio de Nora, 7, 4ºD.

Localidad: 24010 de San Andrés del Rabanedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0097141A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 00 010967912	11 1999/12 1999	0521
24 00 012214390	01 2000/06 2000	0521
24 01 010595651	07 2000/10 2000	0521
24 01 011359224	11 2000/12 2000	0521
		<i>Euros</i>
Importe del principal:		2.379,43
Recargos de apremio:		551,28
Costas devengadas:		0,00
Costas presupuestadas:		600,00
Total débitos		3.530,71

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a)

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 26 de febrero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: Canal García, María Cristina.

Finca número: 01:

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 84,55 m<sup>2</sup> superficie útil.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Veguina, s/n. Piso: 4º. Puerta: D. Cod-Post: 24010. Cod-Muni: 24145.

Datos registro:

Nº Reg. 2. Nº tomo: 2.794. Nº libro: 261. Nº folio: 189. Nº finca: 18.375.

Descripción ampliada:

Urbana: 50% del pleno dominio de la vivienda en San Andrés del Rabanedo, calle Veguina, s/n, planta 4, puerta D, bloque 4. Superficie útil 84,55 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal, 0,561 %. Número orden 159. Anejo: Bodega 4-D, superficie útil 4,60 m<sup>2</sup>.

León, 26 de febrero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Número expediente: 24 01 01 00042459.

Nombre/razón social: Hidalgo Gavela, Manuel.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Hidalgo Gavela, Manuel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pérez Galdós, 28-4º izq. (León), se procedió con fecha 14 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 18 de abril de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Tipo/identificador: 07 240045271594. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 01 00042459.

Nombre/razón social: Hidalgo Gavela, Manuel.

Domicilio: Cl. Pérez Galdós, 28, 4º Iz.

Localidad: 24009 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009677641T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 00 012150605	06 2000/06 2000	0521
24 01 010415391	07 2000/12 2000	0521

	Euros
Importe del principal:	1.382,99
Recargos de apremio:	484,05
Costas devengadas:	3,49
Costas presupuestadas:	600,00
<b>Total débitos:</b>	<b>2.470,53</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole de que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE

del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 14 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\*\*\*

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: Hidalgo Gavela, Manuel.

Finca número: 01:

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local Garaje de 10,38 m<sup>2</sup> superficie útil.

Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Pablo Díez, s/n. Piso: St. Cod-Post: 24009. Cod-Muni: 24091.

Datos registro:

Nº Reg. 3. Nº tomo: 1.803. Nº libro: 43. Nº folio: 11. Nº finca: 3755.

Descripción ampliada:

Urbana: Local garaje en León, calle Pablo Díez, s/n, planta sótano. Superficie útil 10,38 m<sup>2</sup>. Cuota división horizontal, 0,2911%. Número de orden 6.

León, 14 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3240 497,60 euros

\*\*\*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 01/1022/75.

Con fecha 7 de marzo de 2002, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificada la deudora doña María Álvarez Otero, don DNI 9.776.827-X y NAF 240058153093, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajadora.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Empresa Díez González, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 261,73 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3339 41,60 euros

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIÓN DE CUOTAS  
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de la devolución de cuotas, que el apremiado Patricio Díez Escanciano, pueda tener a su favor (CIF: 71.413.210 G) hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 818,64 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndolo a éstas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 24 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3374 29,60 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/1186/13, por débitos a la Seguridad Social, contra Eduardo

López Domínguez, con domicilio en La Virgen del Camino, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de noviembre de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula B-1430-TN.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/1200/27, por débitos a la Seguridad Social, contra Camilo Augusto Machado, con domicilio en Riello, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de noviembre de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula C-4459 BDG.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/02/212/36, por débitos a la Seguridad Social, contra Santiago Álvarez Pérez, con domicilio en La Bañeza, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 15 de marzo de 2002, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula O-8394-AP.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 24 de abril de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3375 , 48,80 euros

\* \* \*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados al deudor don Manuel Rodríguez Mateos, con expediente número 24/03/02/184/08, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele más bienes preferentemente embargables que el sueldo de su

cónyuge doña Vicenta Soledad Amigo López, con DNI 10.171.861L, que viene percibiendo en calidad de trabajadora.

Declaro embargado el sueldo del cónyuge en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.450,80 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa María J. Mata Fernández, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Efrén Alonso Llamazares, con expediente número 24/03/99/250/74, con domicilio en Posadilla de la Vega, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 507,82 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Lorenzo Alonso López, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Antonio Colmenero Pérez, con expediente números 24/03/01/870/85, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 270,21 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Excavaciones Zotes, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 24 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3376

75,20 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/97/686/68, por débitos a la Seguridad Social, contra Aliou Diop, con domicilio en Cembranos, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de diciembre de 1997, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula LE-4786-L.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 17 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3186

36,80 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a

continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio, la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: María Luisa Rubio Sánchez.

Expediente: 24/03/02/368/95.

DNI: 16.034.833S.

C.C.C.: 480084445431.

Débitos: 513,83 euros.

Domicilio: Cistierna.

Deudor: Piscinas M.S.V., S.L.

Expediente: 24/03/02/409/39.

DNI: OB24404394.

C.C.C.: 24102795224.

Débitos: 446,10 euros.

Domicilio: Villaquejada y León.

Deudor: Ignacio Aure. Álvarez Nava.

Expediente: 24/03/02/278/05.

DNI: 10.799.977M.

C.C.C.: 150098541363.

Débitos: 563,36 euros.

Domicilio: Riello.

Deudor: Gourar Hassán.

Expediente: 24/03/02/423/53.

DNI: 0X2853095Z.

C.C.C.: 241009148392.

Débitos: 965,75 euros.

Domicilio: Villalquite.

Deudor: Manuel A. Fernández Sánchez.

Expediente: 24/03/02/190/14.

DNI: 71.684.313Y.

C.C.C.: 240054910970.

Débitos: 483,60 euros.

Domicilio: Riaño.

Deudor: Eduardo López Domínguez.

Expediente: 24/03/01/1186/13.

DNI: 10.199.325 K.

C.C.C.: 281008280277.

Débitos: 803,65 euros.

Domicilio: Virgen del Camino.

Deudor: José Olegario Merino Fernández.

Expediente: 24/03/02/316/43.

DNI: 10.187.723 B.

C.C.C.: 241002487324.

Débitos: 483,60 euros.

Domicilio: La Bañeza.

Deudor: Mariano Macía Gallego.

Expediente: 24/03/02/254/78.

DNI: 9.760.545 N.  
 C.C.C.: 24103015795.  
 Débitos: 51.765,42 euros.  
 Domicilio: Ardón.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 24 de abril de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3377

85,60 euros

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ORDEN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA (LEÓN) EN EL SECTOR S-2 "CAMPUS"

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el sector S-2 "Campus",

Antecedentes de hecho

Primero: El término municipal de Ponferrada se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 1989 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 4 de diciembre de 1989).

Segundo: Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, promovida por el Ayuntamiento, tiene por objeto facilitar la creación de un área de equipamiento educativo de rango universitario o "Campus de Ponferrada", mediante la ordenación urbanística de unos terrenos situados en la orilla izquierda del río Sil, al noroeste del casco urbano de Ponferrada, y que actualmente se encuentran clasificados en su mayor parte como suelo no urbanizable (295.815 m<sup>2</sup>) y el resto como suelo urbano (55.388 m<sup>2</sup>). A tal efecto el conjunto de los terrenos se clasifica como suelo urbanizable delimitado, constituyendo el sector urbanizable S-2 "Campus", con calificación de uso docente (equipamiento universitario). Asimismo la Modificación establece directamente la ordenación detallada, con una ordenanza específica para todo el equipamiento universitario, haciendo así innecesaria la posterior elaboración y tramitación de un Plan Parcial.

Tercero: El 3 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de Ponferrada acordó por mayoría absoluta aprobar inicialmente esta Modificación

del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector S-2 "Campus", previos informes favorables de los servicios municipales y de la Comisión Municipal de Urbanismo.

Cuarto: La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector S-2 "Campus" ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en *Boletín Oficial de Castilla y León* de 8 de noviembre de 2000, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de octubre de 2000 y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de León. Según la documentación remitida, dentro del período de información pública se ha presentado una alegación por la entidad Luis Fernández Matachana, S.A., en la que solicita la modificación del trazado de un vial de comunicación, que incluiría dentro de la zona ocupada por el mismo las naves propiedad de la empresa alegante.

Quinto: Asimismo el Ayuntamiento de Ponferrada han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de León y Registro de la Propiedad de Ponferrada, siendo emitido tan sólo el informe de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, adoptado en su sesión de 7 de febrero de 2001. En dicho acuerdo se hacen constar una serie de deficiencias que deberían ser subsanadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Sexto: El Ayuntamiento de Ponferrada, con fecha 29 de junio de 2001, acordó por mayoría absoluta aprobar provisionalmente esta Modificación de su Plan General de Ordenación Urbana, corrigiendo parte de su contenido conforme a las observaciones realizadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, y desestimándose la alegación planteada por la entidad Luis Fernández Matachana, S.A.

Séptimo: El 10 de agosto de 2001 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo, por triplicado ejemplar, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector S-2 "Campus", para su aprobación definitiva.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2001, acordó informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector S-2 "Campus", previa subsanación de una serie de observaciones realizadas al documento técnico.

Con fecha de 14 de noviembre de 2001 se recibe en esta Consejería la nueva documentación requerida, remitida por el Ayuntamiento de Ponferrada. Una vez examinada, se comprueba su adecuación a las observaciones realizadas por el Consejo.

Fundamentos de derecho:

I.- La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S-2 "Campus" corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- La tramitación de la Modificación se adecúa a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en prensa, B.O.C. y L. y B.O.P., y asimismo se han solicitado los preceptivos informes de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Por último el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado provisionalmente la Modificación.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada conforme a lo señalado en el artículo 22.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 de la misma Ley.

IV.- La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S-2 "Campus" se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo Texto Legal.

La Modificación, promovida por el Ayuntamiento, tiene por objeto facilitar la creación de un área de equipamiento educativo de rango universitario o "Campus de Ponferrada", mediante la ordenación urbanística de unos terrenos situados en la orilla izquierda del río Sil, al noroeste del casco urbano de Ponferrada. Los terrenos afectados por la Modificación se encuentran en la actualidad clasificados en su mayor parte como suelo no urbanizable (295.815 m<sup>2</sup>), estando el resto constituido por una serie de pequeños "islotos" de suelo urbano, que suman 55.388 m<sup>2</sup>.

En síntesis, la Modificación consiste en agrupar todos los terrenos citados en el apartado anterior y clasificarlos como suelo urbanizable delimitado, formando un nuevo sector denominado "Sector S-2 Campus". A este sector se le atribuye un uso predominante docente (equipamiento universitario) y además se establece directamente en la Modificación su ordenación detallada, con una ordenanza específica para todo el equipamiento universitario, haciendo así innecesaria la posterior tramitación de un Plan Parcial. De forma complementaria, uno de los pequeños "islotos" de suelo urbano, el nº 7, mantiene en su uso residencial actual, pero se incluye para dar coherencia a la ordenación mediante la supresión de un vial.

La Modificación se justifica por el interés público y social del equipamiento universitario propuesto, como elemento de mejora de la calidad de vida y de la cohesión social de la población de Ponferrada. En cuanto al análisis de la influencia de la Modificación sobre la ordenación general vigente, el documento presentado incluye una referencia a la conexión del sector al con el S.G. Viario VG-18 y con la Avenida del Bierzo, y a la mejora de la comunicación al enlazar la Avenida de Astorga y la Circunvalación a Santo Tomás de las Ollas.

V.- En relación con el contenido y la justificación descritos, la solución propuesta en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S-2 "Campus" se considera adecuada la normativa vigente y suficientemente justificada.

No obstante, dado que en las inmediaciones del nuevo sector urbanizable se sitúan una serie de instalaciones industriales, algunas de las cuales han podido utilizar los terrenos como vertedero, resulta necesario que el Ayuntamiento estudie este problema, acometiendo los necesarios análisis de suelos y realizando actuaciones de descontaminación en su caso.

VI.- Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la Modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Vista la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S-2

"Campus", condicionando su ejecución a la previa elaboración de un informe sobre el estado del suelo en lo relativo a posibles vertidos de sustancias residuales sobre el mismo y, en caso de resultar contaminado, a que se proceda previamente a su recuperación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2 b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 7 de diciembre de 2001.-El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA  
SECTOR S2 - CAMPUS UNIVERSITARIO  
MEMORIA**

Texto Refundido que recoge las aclaraciones expuestas verbalmente al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León - 3 de octubre de 2001.

**1.- INTRODUCCIÓN**

El Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada actual-mente vigente fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 28 de noviembre de 1989 (B.O.C. y L. de 4 de diciembre de 1989). Es decir que el P.G.O.U. lleva más de diez años de vigencia por lo que resulta ineludible adaptar algunas de sus determinaciones a la evolución real de la situación, sin esperar siquiera a su ya próxima Revisión. En este caso la atención se centra en crear cuanto antes las condiciones urbanísticas adecuadas para el asentamiento del "Campus Universitario de Ponferrada" en las inmediaciones de Santo Tomás de las Ollas. El objetivo es hacerlo con amplitud de miras, de modo que quede garantizado por muchos años un crecimiento holgado, armónico y sostenido de un Equipamiento que no pudo prever, hace 11 años, el Plan General de Ordenación Urbana todavía vigente.

A principios del año 1999, el Pleno Municipal aprobó inicialmente una primera versión de esta Modificación y, seguidamente, la sometió a exposición pública. Sin embargo, algunas de las alegaciones presentadas y la negociación entablada con los propietarios para que la Universidad de León pudiera adquirir los terrenos afectados alargaron tanto ese trámite que se superaron los plazos otorgados por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León para culminar la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de su entrada en vigor. Como esta primera versión no estaba -no podía estar- adaptada a la nueva Ley, su planteamiento legal y administrativo ha quedado obsoleto.

Por todo ello, esta segunda versión de la propuesta -aún manteniendo intacto el objetivo perseguido- varía notablemente en sus planteamientos jurídicos y hasta en su presentación formal puesto que adapta sus determinaciones a lo que prescribe la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León.

**2.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

A grandes rasgos, el área de intervención de esta modificación está constituida por una amplia meseta con ligera pendiente cayendo

hacia el oeste. Está situada al oeste y al sur del núcleo de Santo Tomás de las Ollas. Al norte linda con la zona industrial ocupada por la aceña Roldan. Al este queda el poblado de Santo Tomás de las Ollas y la circunvalación aprobada mediante Decreto 159/1997 de 31 de julio. Al sur el área alcanza la avenida de Astorga y al oeste linda con el suelo urbano consolidado y un tramo descubierto del Canal de Cornatel.

El área tiene sin duda una unidad espacial de gran valor simbólico para la función que ha de desarrollar. Su topografía le depara excelentes vistas y buena orientación. Su incrustación en pleno suelo urbano también resulta valiosa y hasta milagrosa por su proximidad al centro urbano y sus excelentes enlaces con los viales del Sistema General que el Planeamiento ha previsto al este (VG 24) y al oeste (VG 18).

En el Anexo I se aporta relación de Propietarios afectados por esta modificación.

### 3.- CALIFICACIÓN ACTUAL

La superficie total del área afectada alcanza los 351.203 m<sup>2</sup>, de los cuales 295.815 m<sup>2</sup> corresponden a una bolsa de Suelo No Urbanizable en Grado 3º (según la nomenclatura de nuestro P.G.O.U.) incrustada en el casco urbano de Ponferrada y los restantes 55.388 m<sup>2</sup>, corresponden a siete islotes dispersos de Suelo Urbano, cada uno de ellos sometido a diferente calificación y Ordenanza, según el cuadro siguiente:

Islote núm.	Ordenanza de aplicación	Uso característico	Superficie m <sup>2</sup>
1	3 - 1º	Residencial	1.285
2	4 - 1º	Deportivo	30.350
3	2 - 2º	Residencial	1.189
4	7 - 1º	Vial (sistema local)	2.140
5	4 - 1º	Hospitalario (S1)	12.352
6	4 - 1º	General (12X0003P)	2.794
		Hospitalario (12S1027P)	1.203
7	7 - 1º	Residencial	4.075

- De hecho el Campus Universitario de Ponferrada ha iniciado ya su andadura instalándose inicialmente en el edificio de la Antigua Residencia Sanitaria Camino de Santiago, desafectada tras la puesta en funcionamiento del Nuevo Hospital Comarcal del Bierzo. El P.G.O.U. vigente califica esta parcela (Islote núm. 5) como Equipamiento Sanitario Asistencial (S-1, Hospitalario). Su localización queda grafada en el plano ORD-K9, lindando con la avenida de Astorga y el acceso desde ella a Santo Tomás de las Ollas.

- Al oeste, esta parcela está flanqueada por otras dos, (islote núm. 6) referenciadas respectivamente con las siglas 12S1027P (Equipamiento Hospitalario) y 12X0003P (Equipamiento General). El desarrollo definitivo de la UA-6 ha permitido que ambas parcelas sean ya de propiedad pública. Estas dos parcelas albergarán la sede de la UNED (Universidad a Distancia) en estas dos parcelas.

Los cambios de usos dotacionales señalados en los párrafos anteriores están amparados ya por el artículo 6.5.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente, por lo que su inclusión en el área afectada por esta Modificación Puntual sólo responde a un afán de coherencia y claridad en el proceso urbanístico de implantación del Campus.

- Al norte del islote núm. 6, el Plan General vigente asienta otro equipamiento - el 12D1002P (Equipamiento Deportivo)- actualmente ocupado en precario por un campo de fútbol de tierra compactada. Corresponde a lo que hemos llamado islote núm. 2.

- La Modificación del P.G.O.U. también afecta a los otros tres "islotes" de suelo urbano:

- El islote núm. 1, situado al oeste del área de intervención, está constituido por un solar sin aprovechamiento edificatorio.

- El islote núm. 3, situado al sureste del área de intervención, está ocupado por una vivienda unifamiliar completamente aislada.

- El islote núm. 7, situado al este del área de intervención, está ocupado en su mayor parte por un solar sin edificar. El resto del terreno

está calificado como vial, pero su urbanización resulta sumamente comprometida por su elevada pendiente.

### 4.- OBJETIVO

El objetivo ya apuntado de diseñar un espacio capaz de soportar con calidad la progresiva implantación universitaria en nuestra ciudad informa todas las decisiones tomadas en cuanto a la colonización del territorio, la calificación de los terrenos, el grado de urbanización, los estándares de ocupación y edificación, etc. La inclusión de los 7 islotes de suelo urbano en el área de intervención de esta Modificación Puntual responde al interés por dotar al conjunto Campus de la necesaria unidad normativa, aunque -como ya se ha señalado antes- no era necesario una modificación del planeamiento para sustituir los usos previstos en el P.G.O.U. por el uso Educativo Universitario que se pretende, etc.

Así pues, la verdadera razón de ser de la tramitación de esta Modificación Puntual del P.G.O.U. vigente es la DELIMITACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA (SECTOR S-2) que permita asentar en el lugar el Campus Universitario de Ponferrada; una Ordenación Detallada establecida directamente por el Plan General (artículo 19.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León) suficiente, de hecho, para materializar el aprovechamiento correspondiente, con la agilidad y la rapidez (artículo 19.2 Ley 5/99) que requieren las dotaciones presupuestarias disponibles.

Se trata, por tanto, de una Modificación Puntual del Planeamiento dirigida a satisfacer el interés general, mejorando la calidad de vida y la cohesión social de la población, de conformidad con los principios constitucionales de la política económica y social que cita expresamente la propia Exposición de Motivos de la mencionada Ley de Urbanismo de Castilla y León (penúltimo párrafo del apartado II).

### 5.- PLANOS DE INFORMACIÓN

Plano I.1 = Plano de situación	=	Escala 1/25.000
Plano I.2 = Topografía del Área	=	Escala 1/2.000
Plano I.3 = Parcelario Catastral	=	Escala 1/3.000
Plano I.4 = Usos existentes	=	Escala 1/2.000
Plano I.5 = Superficies finales	=	Escala 1/2.000

### 6.- PLANOS DE ORDENACIÓN VIGENTE

Estos son los planos de Ordenación del vigente P.G.O.U., cuya modificación se pretende.

Plano CEM = Clasificación del Suelo y Estructura Municipal	=	Escala 1/25.000
Plano CEC = Clasificación del Suelo y Estructura - Área Central	=	Escala 1/4.000
Plano SNU5 = Suelo No Urbanizable 5	=	Escala 1/10.000
Plano ORD K8 = Ordenación en Suelo Urbano	=	Escala 1/1.000
Plano ORD K9 = Ordenación en Suelo Urbano	=	Escala 1/1.000

### 7.- SOLUCIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta da carácter unitario al conjunto del Campus, siendo a la postre indiferente la clasificación del suelo como urbano o como urbanizable con ordenación detallada, ya que ambas figuras habilitan la urbanización y la edificación inmediata del área en cuestión.

Por ello, en la exposición de la solución propuesta, abordaremos primero la ordenación del conjunto (viario, urbanización, aprovechamiento edificatorio) y sólo luego, separadamente, los pormenores característicos de cada tipo de suelo.

#### A. ORDENACIÓN GENERAL

##### A.1 Trazado viario:

El trazado viario es de estructura muy sencilla. En el centro de área de intervención se sitúa un anillo de circulación interna, alargado en dirección norte - sur, que permite la comunicación entre las distintas áreas sin salir del recinto universitario. Ese anillo queda conectado al oeste en tres puntos (al este no existe posibilidad de conexión rodada por la fuerte pendiente del terreno): al norte el anillo enlaza con un bucle que sigue la línea de cornisa; en el centro, el enlace queda establecido por el Paseo de los Abetos y al sur es la calle de las Hortensias quien da acceso al anillo.

En el centro del anillo, en dirección este - oeste, se crea un espacio central, ocupado por los viales V6, V2 y V8, de carácter preferentemente peatonal, con la intención de asentar el espacio de relación del Campus.

La modificación mantiene intacto el pequeño vial existente que une Santo Tomás de las Ollas con la avenida de Astorga, al sur.

Como ya se ha señalado, este esquema vial tiene inmediata conexión con el Sistema General Vial de Ponferrada: al oeste al enlazar con la avenida del Bierzo y el vial VG18 y al este al enlazar con la avenida de Astorga y la circunvalación a Santo Tomás de las Ollas, lo cual garantiza cómodos enlaces respectivamente con la ciudad y con la comarca.

#### A.2 Urbanización.

El desarrollo de este sistema viario y en general todas las infraestructuras que han de completar la urbanización quedan sujetos, con carácter general, a lo señalado en el Título IV - Normas Generales de Urbanización - de las Normas Urbanísticas del Plan General y de modo específico a lo grafiado en los siguientes:

##### PLANOS DE URBANIZACIÓN

U.1. Viario	=	Escala 1/2.000
U.2. Dotación de Aparcamiento	=	Escala 1/2.000
U.3. Saneamiento y Abastecimiento de agua	=	Escala 1/3.000
U.4. Distribución Eléctrica	=	Escala 1/3.000
U.5. Alumbrado Público, Telefonía; TV Cable	=	Escala 1/3.000
U.6. Gas Natural, - Red Asociada al Gasoducto - Red de Distribución	=	Escala 1/2.000

Es de destacar que la sección tipo de los viales previstos, aunque permite el aparcamiento en línea, no acoge -intencionadamente- toda la demanda de aparcamiento. Lo que se pretende con ello es reservar espacio suficiente para la ejecución de amplias aceras y aproximar la dotación de aparcamiento a los puntos de consumo, es decir al espacio libre que la edificación debe dejar en su propia parcela. Así se impone a través del artículo 11.12.4.7 de la nueva Ordenanza 11 creada por esta Modificación Puntual, Ordenanza que enseguida comentaremos.

Por otro lado, la incrustación del Sector S-2 en el Suelo Urbano que le rodea casi por los cuatro costados permite una inmediata conexión de todas las infraestructuras con las redes generales existentes en el perímetro.

#### A.3 Equipamiento Universitario.

El uso característico de todo el área intervenida es el Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos con la única excepción del islote núm. 7 cuyo uso característico sigue siendo el residencial, gobernado por la Ordenanza 7 en grado 1º.

Este Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos queda regido por una Ordenanza de nueva creación, la ORDENANZA 11 - EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO, de aplicación tanto al suelo urbano (islotes 1 al 6) como al suelo urbanizable delimitado (Sector S-2)

El texto de esta nueva Ordenanza queda recogido en el capítulo de Normas Urbanísticas de esta Modificación Puntual. Es de destacar que esta normativa de nuevo cuño en nada modifica las Normas Urbanísticas vigentes puesto que se trata tan sólo de una nueva Ordenanza que se suma a las que ya están en vigor.

La aplicación integrada de esta nueva Ordenanza y de los planos de Ordenación ya mencionados conforma la Ordenación Detallada del Sector S.2.

#### B.- MODIFICACIONES EN SUELO URBANO.

##### B1.- Islote 1.

Se cambia el uso residencial por el de Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos para completar la parcela 12.E5012P.

##### B2.- Islote 2.

Se cambia el uso deportivo por el de Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos. Se adapta el esquema viario al nuevo trazado del Campus lo que reduce sensiblemente la superficie del solar edificable.

##### B3.- Islote 3.

Se cambia el uso residencial por el de Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos para completar la parcela 12.E5008P.

##### B4.- Islote 4.

Se cambia la calificación de espacio libre por el de Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos para completar la parcela 12.E5008P, al entender que la conexión rodada entre la circunvalación y el pequeño vial interior no es adecuada y que es suficiente el enlace peatonal creado a través de la zona verde colindante.

##### B5.- Islote 5.

Se cambia la calificación de Equipamiento Hospitalario por el de Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos, reconociendo un cambio de uso que ya se ha producido al amparo del artículo 6.5.3 de las Normas Urbanísticas vigentes.

##### B6.- Islote 6.

Se cambia la calificación de Equipamiento General y de Equipamiento Hospitalario por el de Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos, reconociendo un cambio de uso que ya se está produciendo al amparo del artículo 6.5.3. de las Normas Urbanísticas vigentes.

##### B7.- Islote 7.

Se modifican las alineaciones del solar existente (R.7) cerrando la manzana para darle un tratamiento coherente con el resto del área (Por un lado se cercena la posibilidad de comunicación rodada entre Santo Tomás de las Ollas y el anillo universitario a través de un vial de excesiva pendiente y, por otro lado, se procura una fachada al oeste para el solar afectado, en busca de mayor calidad formal). Esta modificación supone un ligero incremento de la alineación y por lo tanto de la edificabilidad de la parcela. Este incremento de edificabilidad se produce a pesar de que:

- no crece la parcela (más bien disminuye ligeramente su superficie).

- no se modifica la Ordenanza de aplicación.

El incremento de edificabilidad se debe tan solo a la aparición de una nueva alineación en los lindes sur y oeste de la parcela, lo que permite situar en ella edificaciones antes no autorizadas; incremento que, en aplicación de la Ordenanza 7-1º, asciende a 2160 m². construidos. De acuerdo con los criterios de nuestro Plan General (130 m² construidos por vivienda, 3,5 habitantes por vivienda) ello representa un incremento de población de:

$$\frac{2.160 \times 3,5}{130} = 56 \text{ habitantes.}$$

En cumplimiento de los estándares legales (5 m²/habitante) ello exigiría 56x5=280 m². de zona verde y otros 250 m². de suelo para dotaciones. Para dar cumplimiento a estas exigencias, la solución propuesta crea una zona verde de 500 m². y una zona para dotaciones de 295 m de superficie, ambas situadas al norte del solar correspondiente al islote núm. 7 es decir situadas ambas en el "entorno próximo". Tal y como exige el Artº. 58.3.9 Ley 5/99.

#### C.- MODIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

La modificación generada en el Suelo No Urbanizable afectado consiste en su clasificación como Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada. Ya hemos visto cómo esa Ordenación queda definida en términos de trazado viario, criterios de urbanización y aprovechamiento edificatorio, especialmente en lo que se refiere al Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos. Falta tan sólo pues explicar la disposición de las zonas verdes al este y al oeste del sector delimitado.

Esa disposición obedece a varios principios generales:

1º.- Las zonas verdes proyectadas ocupan las pendientes más escarpadas del terreno donde sería difícil asentar cualquier tipo de edificación.

2º.- Por otro lado su situación permite generar bandas de protección entre usos diferentes.

3º.- Asimismo su distribución garantiza la permanencia de los valores paisajísticos de la zona y muy especialmente las extraordinarias vistas que disfrutan actualmente la meseta superior ocupada por el poblado de Santo Tomás de las Ollas y la meseta inferior que ocupará el Campus Universitario. De este modo, a lo largo de los viales de borde que ocupan ambas cornisas al este y al oeste del sector, se podrán contemplar las puestas de sol sobre el valle del Sil, la ciudad de Ponferrada y una buena parte de la Comarca del Bierzo.

#### D.- CUADROS DE SUPERFICIES.

##### D1.- SUPERFICIES EN SUELO URBANO

ISLOTE Núm.	VIAL CLAVE	M <sup>2</sup>	EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO		USO RESIDENCIAL		ZONA VERDE Y DOTACIONES	
			CLAVE	M <sup>2</sup>	CLAVE	M <sup>2</sup>	CLAVE	M <sup>2</sup>
1	V1	449	12E5006P	836	—	—	—	—
	V2	6.163	12E5002P	14.560	—	—	—	—
2	V3	148	12E5007P	950	—	—	—	—
	V4	8.529						
3	V5	587	12E5005P	602	—	—	—	—
4	—	—	12E5004P	2.140	—	—	—	—
5	—	—	E5	12.352	—	—	—	—
			12E5027P	1.203				
6	—	—	12E5003P	2.794	—	—	—	—
7	—	—	—	—	R7	3.280	Z.V. 7	500
								DOT 7
TOTAL		15.876	TOTAL	35.437	TOTAL	3.280	TOTAL	795

##### D2.- APROVECHAMIENTO LUCRATIVO EN SUELO URBANO

PARCELA	CLAVE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	SUPERFICIE EDIFICABLE M <sup>2</sup>
12E5006P		836	1,2	1.003
12E5002P		14.560	1,2	17.472
12E5007P		950	1,2	1.140
12E5005P		602	1,2	722
12E5004P		2.140	1,2	2.568
E5		12.352	1,2	14.822
12E5027P		1.203	1,2	1.444
12E5003P		2.794	1,2	3.353
R7		3.280	ORD 7	5.880
TOTAL		38.717	—	48.404

##### D3.- SUPERFICIES EN SUELO URBANIZABLE

VIALES CLAVE	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO		ZONA VERDE	
		CLAVE	SUPERFICIE	CLAVE	SUPERFICIE
V6	975	12E5008P	22.168	12L2101P	10.800
V7	23.909	12E5009P	40.280	12L2102P	39.963
V8	3.522	12E5010P	38.010		
V9	632	12E5011P	22.290		
V10	2.802	12E5012P	42.684		
V11	1.700	12E5013P	27.280		
		12E5014P	18.800		
TOTAL	33.540	TOTAL	211.512	TOTAL	50.763

##### D4.- EDIFICABILIDAD EN SECTOR S-2.

PARCELA	CLAVE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	SUPERFICIE EDIFICABLE M <sup>2</sup>
12E5008P		22.168	1,2	26.602
12E5009P		40.280	1,2	48.336
12E5010P		38.010	1,2	45.612
12E5011P		22.290	1,2	26.748
12E5012P		42.684	1,2	51.221
12E5013P		27.280	1,2	32.736
12E5014P		18.800	1,2	22.560
TOTAL		211.512		253.815

##### D5.- CUADRO RESUMEN.

SUPERFICIE AFECTADA EN SUELO URBANO	55.388 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE AFECTADA EN SUELO URBANIZABLE (SECTOR S-2)	295.815 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE CAMPUS UNIVERSITARIO	347.128 m <sup>2</sup>
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN	351.203 m <sup>2</sup>

##### 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

8.1. Justificación de las modificaciones introducidas en suelo urbano.

La mayor parte de las modificaciones introducidas en suelo urbano - cambio de uso a favor del Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos - quedan amparadas por el capítulo 5 -EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNITARIOS - del TÍTULO 6 de las Normas Urbanísticas vigentes y muy especialmente por los artículos 6.5.2, 6.5.3 y 6.5.4 de dichas normas.

Por otro lado el cambio de alineaciones ya explicado en la parcela R7 de uso residencial queda dentro de las competencias de esta Modificación Puntual. En el apartado 7.B.7 anterior se explica cómo el incremento de población que ello supone queda secundado por la creación de una zona verde y suelo dotacional situados en el entorno próximo para dar cumplimiento al Artº. 58.3.d Ley 5/99.

##### 8.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Para facilitar el desarrollo de este apartado seguiremos ordenadamente el articulado de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, glosando cada uno de los preceptos de aplicación (Los artículos citados sin referencia corresponden a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León).

###### a) Adaptación al ambiente (artículo 9)

Como quedó señalado en la descripción del Sector, el entorno inmediato y el paisaje circundante carecen de valores naturales y culturales que impongan especiales condiciones éticas a las construcciones e instalaciones de nueva planta. Por ello esas construcciones sólo quedan sometidas a las condiciones ambientales y a las condiciones estéticas generales que imponen los capítulos 7 y 8 del Título V de las Normas Urbanísticas. La altura máxima queda fijada en cuatro plantas para garantizar la permanencia de las vistas sobre el paisaje situado al oeste.

###### b) Clasificación del suelo (artículos 11, 13 y 15)

Los terrenos incluidos en el Sector no están incluidos en ningún régimen especial de protección, ni presentan manifiestos valores naturales, culturales o productivos que justifiquen limitaciones al aprovechamiento, ni están amenazados por riesgos incompatibles con su urbanización, etc., y por lo tanto no es necesario impedir su urbanización clasificándolos como Suelo Rústico (artículo 15).

Tampoco es posible clasificarlos como Suelo Urbano, ya que esos terrenos no cuentan con urbanización suficiente (artículo 11).

En consecuencia procede clasificar el Sector como Suelo Urbanizable (Artículo 13).

###### c) Derechos en Suelo Urbanizable (artículo 19.2)

En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general -como es el caso-, los propietarios pueden materializar un aprovechamiento equivalente al 90 % del aprovechamiento medio del Sector (artículo 17.2.b.2º por remisión del artículo 19.2), siendo de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento el aprovechamiento del 10 % restante.

###### d) Deberes y limitaciones (artículo 20.2)

En suelo delimitado los propietarios deben costear la totalidad de los gastos de urbanización a excepción de los correspondientes a sistemas generales (artículo 18 por remisión del artículo 20.2).

###### e) Plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos (artículo 21).

No se señala plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos porque la voluntad general (Ayuntamiento, Universidad de León), es la inmediata y urgente urbanización del Sector. No obstante el apartado 1 del Artículo 21 estipula que si no se señala plazo se entenderá que éste es de ocho años a contar desde la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del P.G.O.U.

## f) Delimitación del Sector (artículo 35)

La delimitación del Sector atiende los criterios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística que impone el apartado 3 del artículo 35 puesto que se coloniza un sector de suelo vacante incrustado en Suelo Urbano, con unidad espacial, con superficie suficiente para la ordenación racional del Campus Universitario a largo plazo y con una cuidada integración en el paisaje.

Por otro lado el carácter público del aprovechamiento planteado garantiza aún más la gestión del Sector a favor de los intereses generales.

## g) Sostenibilidad y protección del medio ambiente (artículo 36)

En este caso el control de la densidad edificatoria queda asegurado por el entramado integrado por la ordenación propuesta y la Ordenanza 11 de aplicación. En efecto:

- En primer lugar el artículo 11.12.4. fija en 1,2 m<sup>2</sup>. por metro cuadrado de solar neto la edificabilidad máxima permitida por metro cuadrado de solar neto. Se cumple así sobradamente el criterio del apartado c) en relación con el apartado e) del artículo 36.

De hecho, como se puede comprobar en los cuadros de superficies aportados en el apartado D de la descripción de la solución propuesta, la edificabilidad máxima del sector en su conjunto es de 253.815 m<sup>2</sup>. construibles en equipamiento universitario.

Como la superficie de referencia -en términos del apartado e) del artículo 36- es idéntica a la superficie total del Sector (295.815 m<sup>2</sup>.), esta Modificación plantea una densidad edificatoria de 253.815x10.000/295.815=8.580 m<sup>2</sup>. construidos por hectárea, muy inferior al límite de 10.000 m<sup>2</sup>. por hectárea que establece el artículo 36.

El índice de ponderación interna del Sector entre superficie construida de usos compatibles (Ordenanza 11) y superficie construida del uso característico (Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos) es igual a 1 (uno).

También se fija a la par (índice de ponderación = 1) la ponderación externa al Sector entre el uso predominante en el municipio (uso residencial) según el P.G.O.U. vigente y el uso característico del Sector (Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos).

## h) Calidad urbana y cohesión social (Artículo 38).

1. La ordenación propuesta señala las reservas de suelo exigidas para garantizar la calidad urbana y la cohesión social. En particular:

- Se señalan las vías públicas definiendo alineaciones y rasantes en los Planos de Ordenación.

- Se definen los servicios urbanos necesarios en los Planos de Urbanización (Saneamiento, Abastecimiento de Agua, Infraestructuras eléctricas y telefónicas; alumbrado público, gas natural...)

- Se define el sistema de espacios libres públicos ubicándolos perimetralmente para salvaguarda de los valores paisajísticos de la zona.

En los planos de Ordenación se señala que el índice de permeabilidad de esas zonas verdes no será inferior al 50 %.

- En el Sector S-2 esta Modificación Puntual no supone incremento de población (no resulta compatible el uso vivienda) y por lo tanto se debe considerar que el Plan General vigente garantiza la disponibilidad de los Equipamientos que glosa el apartado 1.d) del artículo 38.

2. Aunque el artículo 11.12.7 de la Ordenanza 11 fija condiciones de compatibilidad de usos, no es previsible que de aquí se derive un apreciable índice de variedad urbana dentro del Sector, puesto que los usos compatibles también vienen a ser equipamientos comunitarios.

La variedad urbana que exige el apartado 2 del artículo 38 se alcanza de hecho por la incrustación del Sector S-2 en el tejido urbano de la ciudad. De modo que aunque las modalidades para fijar el índice de variedad urbana no han sido determinadas reglamentariamente, no se puede dudar de que, en este caso, la ordenación propuesta garantiza el logro de ese objetivo legal.

3. El artículo 11.12.4.5. de la Ordenanza 11 fija una ocupación máxima bajo rasante no superior al 20 por 100 de la ocupación máxima

sobre rasante, lo que garantiza que el aprovechamiento del subsuelo no superará un 20 por ciento del permitido sobre rasante salvo, claro está, para aparcamiento o instalaciones (Apartado 3.b) del artículo 38).

- El artículo 11.12.4.2. de la Ordenanza 11 establece una altura máxima de cornisa de 15 metros. Simultáneamente, el artículo 11.12.4.6. de esa Ordenanza fija en 5 metros el retranqueo mínimo. Del juego conjunto de todas estas variables resulta que un edificio con 15 metros de altura no puede quedar situado a menos de 10 metros de cualquier otro edificio. Por ello queda asegurado que "la altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima", tal y como impone el artículo 38.3.c).

## i) Aprovechamiento Medio del Sector (artículo 39).

## - Aprovechamiento lucrativo del Sector:

De acuerdo con la Ordenanza 11 de aplicación estos son los aprovechamientos lucrativos máximos de cada parcela (se reproduce aquí el cuadro del apartado 7-D.4).

PARCELA CLAVE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	SUPERFICIE EDIFICABLE M <sup>2</sup>
12E5008P	22.168	1,2	26.602
12E5009P	40.280	1,2	48.336
12E5010P	38.010	1,2	45.612
12E5011P	22.290	1,2	26.748
12E5012P	42.684	1,2	51.221
12E5013P	27.280	1,2	32.736
12E5014P	18.800	1,2	22.560
TOTAL	211.512	Aprovechamiento lucrativo total	253.815

Así pues el aprovechamiento lucrativo total del Sector es de 253.815 m<sup>2</sup>. construibles en el uso característico del Sector que es el Equipamiento Universitario perteneciente al Sistema General de Equipamientos. El coeficiente de ponderación de los usos compatibles es igual a 1 (uno) por lo que esa cifra no quedará alterada por el devenir del Sector.

- Superficie del Sector = 295.815 m<sup>2</sup>.

- Superficie ocupada por dotaciones públicas existentes de adquisición no onerosa = 0 m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento medio:

$$\frac{253.815}{295.815} = 0,8580 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

## j) Sistemas Generales (artículo 41).

- El objeto esencial de esta Modificación es crear un Equipamiento Universitario que se incorpora al Sistema General de Equipamientos Públicos previstos por el P.G.O.U.

- Esta Modificación establece la conexión del Sector con el Sistema General Vial y los Servicios Urbanos Generales (Agua, Gas, Electricidad, Telefonía,...)

- No existe necesidad de añadir dotación/al Sistema General de Espacios Libres (muy holgado por cierto en nuestro P.G.O.U. ya que alcanza los 9,5 m<sup>2</sup>./habitante).

- Por la misma razón no es necesario incrementar el Sistema General de Equipamientos salvo en lo que se refiere a la ya conocida asignación del Equipamiento Universitario previsto al Sistema General de Equipamientos.

- No se espera de esta dotación ninguna consecuencia negativa sobre la ordenación general del municipio; bien al contrario entendemos que la creación del Campus ayudará a dinamizar en cierta medida la vida cultural y económica de la ciudad y contribuirá a que se cumplan mejor las previsiones del P.G.O.U. vigente en cuanto a los objetivos globales (Apartado 2.1. de la Memoria del P.G.O.U.)

La propia ubicación del Campus, apoyada en su perímetro en tres viales del Sistema General, garantiza su adecuada conexión tanto con la ciudad como con su Comarca.

Por último cabe destacar que la modificación de los equipamientos existentes queda plenamente justificada como sigue:

- El Equipamiento Sanitario SI ha quedado trasladado a Fuentesnuevas con la creación de un nuevo Hospital Comarcal del Bierzo en terrenos calificados como Equipamiento General (ver P.G.O.U. vigente - Anexo II)

- El Equipamiento Deportivo DI ha quedado trasladado a Compostilla, con la creación de la Ciudad Deportiva y la construcción en su proximidad del nuevo Campo de Fútbol Municipal (Ver Modificación Puntual II del P.G.O.U. - Anexos III y IV)

- El Equipamiento General XO, hasta ahora sin asignar, ha sido dedicado a Equipamiento Educativo y el solar ha sido ocupado por la sede de la UNED ya en construcción.

k) Determinaciones de ordenación detallada (artículo 42).

Además de cumplir las determinaciones de índole general que la Ley de Urbanismo de Castilla y León impone a cualquier Plan General de Ordenación Urbana (calificación, regulación de los usos, tipología edificatoria, sistemas locales, plazos, delimitación, etc.) esta Modificación cumple las exigencias del apartado 2 del artículo 42 para sectores de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

Así:

- Sistema local de espacios libres

El sistema local de espacios libres está integrado por las parcelas siguientes:

Parcela	Superficie m <sup>2</sup>
12L2101P	10.800
12L2102P	39.963
<b>TOTAL</b>	<b>50.763</b>

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento total del Sector está cifrado en 253.815 m<sup>2</sup>., hemos proyectado una dotación de espacios libres equivalente a  $50.763 \times 100 / 253.815 = 20$  m<sup>2</sup>., por cada 100 metros cuadrados construibles, cumpliendo así lo que impone el artículo 42.2.a.

- Dotación de aparcamientos.

El artículo 42.2.b exige una dotación de 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup>. edificables, siendo una de ellas de uso público. En nuestro caso la edificabilidad máxima posible es de 253.815 m<sup>2</sup>., por lo que se requiere una dotación de:

$253.815 \times 2$

———— = 5.076 plazas de las cuales 2.538 deben ser de uso público.

100

Como el artículo 11.12.4.7 exige la disposición de 1 plaza de aparcamiento cada 50 m<sup>2</sup> construidos (una de ellas de uso público), la dotación que albergarán las parcelas edificables ascenderá a  $253.815 : 50 = 5.076$  plazas, de las cuales 2.538 serán de uso público, lo cual basta para alcanzar la dotación exigida por ley.

Sin embargo esta Modificación va un poco más allá, al proyectar aparcamientos en línea en los viales proyectados, con lo cual se podría disponer de otras 595 plazas de uso público.

l) Unidad de Actuación (artículo 73.2)

No se delimitan Unidades de Actuación porque la financiación de la intervención, a cargo de la Universidad de León, con fondos Mines, permite contemplar una Unidad de Actuación única.

Ponferrada, octubre de 2000.—El Arquitecto Municipal, Pablo Uriarte Rodríguez.

#### ORDENANZA 11. EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO.

Sección 1

Aplicación

Artículo 11.12.1

Descripción:

- Corresponde a las áreas señaladas en los planos de ordenación con el código 11.

Artículo 11.12.2

Obras Admisibles:

- Se permiten todas las obras relacionadas en el artículo 12.1.19 de estas Normas Urbanísticas.

Sección 2

Ordenación

Artículo 11.12.3

Parcela Mínima:

- Tanto a los efectos de edificación como a los efectos de parcelación se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

a) Superficie mínima: 2.000 m<sup>2</sup>.

b) Frente mínimo: 20 m.

c) Forma de parcela tal que permita inscribir en su interior un círculo de 20 m. de diámetro.

Artículo 11.12.4

Condiciones de aprovechamiento, forma y posición:

- La edificación deberá ajustarse a los parámetros siguientes:

1. Altura mínima: 1 planta / 3 metros.

2. Altura máxima: 4 plantas / 15 metros.

3. Ocupación máxima de parcela: 60 %.

4. Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

5. Edificabilidad máxima bajo rasante: 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (salvo que se destine a instalaciones o dotación de aparcamiento).

6. Retranqueo mínimo a linderos: 5 metros.

7. Dotación de aparcamientos: 1 plaza/50 m<sup>2</sup> construidos, al menos la mitad de uso público.

Artículo 11.12.5

Condiciones estéticas:

- La superficie libre de parcela deberá quedar ajardinada salvo donde se disponga aparcamiento de superficie, en cuyo caso bastará con plantar arbolado frondoso en retícula adecuada a la posición de las plazas.

Sección 3

Condiciones de uso.

Artículo 11.12.6

Uso característico:

- El uso característico de las áreas reguladas por la Ordenanza 11 es el Equipamiento Educativo Universitario.

Artículo 11.12.7

Usos compatibles.

- En las áreas reguladas por la Ordenanza 11 son compatibles los usos siguientes:

- Todos los usos de equipamiento en edificio exclusivo.

- El uso residencial en su categoría de residencia comunitaria al servicio del Campus, con un máximo del 5 % del aprovechamiento total del Sector.

164

664,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Por Bodega Cepas del Bierzo, se ha solicitado licencia actividad elaboración y venta de vinos, con emplazamiento en carretera Sanabria, 111.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 22 de abril de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3622

10,40 euros

Por Servicios Múltiples Bercianos, S.L., se ha solicitado licencia actividad lavado manual vehículos, con emplazamiento en calle Ángel Barja, número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 22 de abril de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

3621 10,40 euros

#### MATANZA

Elaborada la relación de sujetos pasivos del expediente de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Matanza" incluidas en el POL para 2000, con expresión del número de módulos de cada uno de los contribuyentes y la cuota resultante final.

La misma se somete a exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de conocimiento y examen por los interesados.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en Matanza a 30 de abril de 2002.

El Alcalde, Mateo Riol Blanco.

3669 2,20 euros

#### CUBILLOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, aprobó inicialmente el expediente número 3/2002 de modificación de créditos en Presupuesto Municipal prorrogado vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, a 2 de mayo de 2002.—EL ALCALDE, Jose Luis Ramón Corral.

3671 3,60 euros

\* \* \*

Rendida la Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2000, que corresponde los estados y cuentas anuales y Anexos señalados en el art. 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 193 del mismo texto legal se exponen al público con todos sus antecedentes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cubillos del Sil, a 2 de mayo de 2002.—EL ALCALDE, Jose Luis Ramón Corral.

3655 2,20 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con motivo de la ausencia

de esta Alcaldía, del 3 al 8 de mayo de 2002 ambos días incluidos han sido delegadas las funciones atribuidas a la misma, por Decreto del día de la fecha, en el segundo Teniente de Alcalde, don Agustín Luis Blanco, incluyendo dichas atribuciones las relativas a la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Cubillos del Sil, 3 de mayo de 2002.—El Alcalde, P.D., Agustín Luis Blanco.

3785 2,20 euros

#### PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Habiendo sido dictaminada favorablemente por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, la cuenta general del año 2001, se somete a información pública durante 15 días y 8 más, para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones u objeciones a la misma.

Puente de Domingo Flórez, 30 de abril de 2002.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3619 1,60 euros

#### FABERO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, aprobó el proyecto de la obra "Acondicionamiento de parque público", redactado por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 60.100,00 euros.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 2 de mayo de 2002.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

3688 6,00 euros

#### VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

En sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2002, fue aprobada la solicitud del préstamo por importe de 60.101,21 euros, con destino a financiar la inversión prevista para la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas, incluidas en el plan de inversiones de los Presupuestos Generales de 2002, aprobados con fecha 26 de marzo de 2002, bajo las siguientes condiciones:

- Importe: 60.101,21 euros.
- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,12 (variable).
- Plazo de amortización: 10 años.
- Plazo de carencia: 1 año.
- Plazo de disposición: Durante el período de carencia.
- Comisión de apertura: No tiene.
- Liquidación y revisión de intereses: Trimestral.
- Otras comisiones: No tiene.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos, con sujeción a las siguientes normas.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Toral de los Vados, 6 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

3718 5,00 euros

## CARRACEDELO

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión de 5 de abril de 2002, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de "Construcción de aceras en la calle Constitución, de Carracedelo, año 2002".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por término de treinta días, durante los cuales por los interesados que lo deseen se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, el cual podrá versar contra la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, o por idénticos motivos, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 45 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. Asimismo, se hace público que durante el plazo de exposición al público los sujetos pasivos de las referidas contribuciones especiales podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de las obras, en las condiciones establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero: Aplicar contribuciones especiales para financiar en parte las obras de "Construcción de aceras en calle Constitución de Carracedelo, año 2002".

Segundo: Determinar el módulo de reparto en 18,08 euros.

Tercero: Aprobar la relación de contribuyentes con sus cuotas individualizadas, debiendo notificarse a los interesados para que en los plazos legalmente determinados puedan formular, en el plazo de un mes, desde su notificación, los recursos de reposición que se determinan en el artículo 34.4) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Que el padrón de contribuyentes redactado al efecto importa un total de 1.680,40 euros.

Cuarto: No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Sexto: Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considera aprobado definitivamente.

Carracedelo, 22 de abril de 2002.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

3405 8,80 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público, por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones u observaciones que estimen oportunas, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de actividad y apertura para una actividad dedicada a depósito de gas propano para restaurante, a instalar en "Área Médulas" P.K. 399, de la N-VI, en Carracedelo, cuyo expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Carracedelo, 19 de abril de 2002.-Por la Alcaldía, Fdo.: M<sup>a</sup> Cruz Miguel Álvarez, 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.

3408 10,40 euros

## ZOTES DEL PÁRAMO

Formulada y rendida la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio de 2001, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la

Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la citada Ley.

Zotes del Páramo, 27 de marzo de 2002.-La Alcaldesa (ilegible).

3406

2,60 euros

## Juntas Vecinales

## FÁFILAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo de modificación de tarifa de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro local de agua en Fáfilas, adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88 por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 6 de diciembre de 2001 en el período de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

- 1.- Conexión o cuota de enganche: 210 euros.
- 2.- Cuota fija trimestral por enganche al servicio: 3 euros.
- 3.- Precio por cada m<sup>3</sup> consumido: 0,25 euros.

Contra la comprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 RHL, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fáfilas, a 11 de marzo de 2002.-El Vicepresidente, Maximiano Ferreras Martínez.

2690

3,40 euros

## REVILLA

Intentado el trámite de notificación, sin que esta se haya podido realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica la providencia dictada por la Presidencia de esta Junta Vecinal, que se transcribe literalmente:

"Doña María Luz Valderrey González, instructora del procedimiento incoado para la recuperación de la parcela comunal nº 5081 del polígono 114, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se concede trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, a los interesados que al final se relacionan, por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales el expediente instruido se pone de manifiesto en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Villamejil y en horario de diez a dos, pudiendo presentar los documentos, alegaciones y justificaciones que estimen oportunos:

Interesados	Último domicilio
Don Gerardo de Abajo Fernández	Cogorderos
Don Herminio García González	Cogorderos
Don Sabino Fernández Suárez	Cogorderos
Don Vicente García García	Cogorderos
Doña Araceli Pérez Suárez	Cogorderos
Doña Elba Álvarez Ochoa	Astorga
Doña Claudia Álvarez Ochoa	Astorga
Doña Benedicta Álvarez Suárez	Otero de Escarpizo

Revilla, 30 de abril de 2002.-La Presidenta (ilegible).

3554

5,20 euros

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 350/02, interpuesto por Unión Museba Ibesvico, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 379/01, seguidos a instancia de José Luis Franco Molinero, contra otros y la empresa Contratas Canovi, S.L., sobre invalidez permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 29 de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.- Que desestimado el recurso de suplicación formulado por Unión Museba Ibesvico contra la sentencia dictada en fecha 17 de septiembre de 2001 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, recaída en autos número 379/01, seguidos a virtud de demanda promovida por José Luis Franco Molinero contra precitada recurrente, INSS, TGSS y Contratas Canovi, S.L., sobre invalidez permanente, debemos confirmar y confirmamos al fallo de instancia. Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir por Unión Museba Ibesvico y se le imponen las costas del recurso que incluirán los honorarios del Letrado del actor que lo impugna en cuantía de 150 euros.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.- Don Emilio Álvarez Anllo.- Don Manuel María Benito López.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Contratas Canovi, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 29 de abril de 2002.-El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de la notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la c/c abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636 0000 66 350 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

3694

19,20 euros

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 321/2002 seguidos a instancias de Lorenzo Suárez Álvarez contra Carbocal, S.A., y otros en reclamación por enfermedad profesional se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 2 de julio a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Carbocal, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 26 de abril de 2002.

Firmado.- Carmen Ruiz Mantecón.

3728

12,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0300617/2002.

07410

Nº autos, demanda 601/2002.

Materia: Proced. Oficio.

Demandante: Agustina Fernández Sanjuán y más.

Demandado: Juan Carlos Álvarez Rabanal.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Agustina Fernández Sanjuán, contra Juan Carlos Álvarez Rabanal, en reclamación por proced. oficio, registrado con el número 601/2002, se ha acordado citar a Juan Carlos Álvarez Rabanal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo, a las 9.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agustina Fernández Sanjuán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

León, 2 de mayo de 2002.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3755

24,00 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 652/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel López Vieiros, contra la empresa Combustibles de Fabero, S.A., INSS y Tesorería, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Manuel López Vieiros contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Combustibles de Fabero, S.A., debp absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 18 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3370

21,60 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 108/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Corcoba García, contra la empresa José Diéguez Augusto Yudithtrans, S.L., Bierlace, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 157/02 cuyo fallo literal es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Corcoba García, contra Yudithtrans, S.L., Bierlace, S.L., José Diéguez Augusto, como administrador único de ambas, con asistencia del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Yudithtrans, S.L., a Bierlace, S.L., y a José Diéguez Augusto a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 3.376,71 euros, incluido el reparto y por el periodo y demás conceptos reclamados. El Fogasa en su responsabilidad legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en el Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yudithtrans, S.L., Bierlace, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 25 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3520 24,80 euros

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 56/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Iglesias Galán contra la empresa Talleres Pajariel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 6 de mayo de 2002 por el que se despacha ejecución contra la empresa Talleres Pajariel, S.L., por la cantidad principal de 1.027,97 euros, más 250 euros calculados para intereses y costas y se acuerda dar traslado al Fogasa y parte actora para que dentro del plazo de quince días designen bienes de la propiedad de la ejecutada para su embargo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Pajariel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

En Ponferrada, a 7 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

3793 17,60 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 507/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emiliano Soto Alba contra la empresa Antracitas San Antonio, INSS, TGSS, Asepeyo (Francisco Sánchez-Friera), sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia nº 199/02 cuyo fallo es literalmente el siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0507/01 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el nº reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas San Antonio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, 3 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

3794 33,60 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 258/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Álvarez Abella, contra INSS, TGSS, empresa "Luis Menéndez Llaneza" y Mutua Madin, sobre silicosis, se ha acordado citar a la empresa demandada "Luis Menéndez Llaneza" en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 1 de julio de 2002, a las 10.05 horas de su mañana, al objeto de asistir de al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa "Luis Menéndez Llaneza", en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).

3799 22,40 euros